

ELIMÍNASE A DON MANUEL JESÚS SALAS RODRIGUEZ DEL REGISTRO NACIONAL DE BENEFICIARIOS Y SU CONSECUENTE DESMARQUE DEL SISTEMA.

RANCAGUA, 24 MAR. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 989

**VISTOS:**

1. Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 19 y 38;
2. D.F.L. N° 1/Ley N° 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Ley N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
6. Las atribuciones otorgadas por el DS N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N° 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021 y, Resolución TRA N° 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021 ambos actos dictados por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
7. El D.S. N° 62 (V y U), de 1984, que Reglamenta el Subsidio de Marginalidad Habitacional, destinado a atender a beneficiarios de subsidio;
8. **Resolución N°7** de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la **Resolución N°16** de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
9. Los registros de este SERVIU, en los cuales figura don **MANUEL JESÚS SALAS RODRIGUEZ, RUT. [REDACTED]** ex cónyuge de doña LIDIA ELOÍSA VIDELA CERDA, RUT: [REDACTED] beneficiaria del Subsidio de Marginalidad Habitacional, correspondiente al llamado 1-1999;
10. Solicitud de fecha 15.03.2022, ingresada en sitio web [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl), por don **MANUEL JESÚS SALAS RODRIGUEZ**, solicitando ser eliminado del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
11. Pronunciamiento de fecha 16.03.2022 de la Encargada Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigentes don **MANUEL JESÚS SALAS RODRIGUEZ** no se encuentra impedido de postular a un subsidio;
12. Certificado de Matrimonio Folio 90347557 del 10.02.2022, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, que indica que los cónyuges contrajeron matrimonio el 10.09.1976, y que contiene inserta la sentencia de Divorcio de los contrayentes con fecha 22.08.2016 en Causa Rol C-[REDACTED]-2016 que declara el Divorcio del matrimonio celebrado entre don MANUEL JESÚS SALAS RODRIGUEZ y doña LIDIA ELOÍSA VIDELA CERDA:

### CONSIDERANDO:

- a) Que, consta del certificado de matrimonio que los cónyuges contrajeron matrimonio el 10.09.1976, el divorcio entre las partes fue declarado mediante sentencia ejecutoriada en Causa Rol C- [REDACTED]-2016 seguido ante el Juzgado de Familia de Rancagua, con fecha 22.08.2016;
- b) Que, la solicitud de fecha 15.03.2022, ingresada en sitio web www.minvu.cl, por don **MANUEL JESÚS SALAS RODRIGUEZ**, solicitando ser eliminado del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
- c) Pronunciamiento de fecha 16.03.2022 de la Encargada Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones don **MANUEL JESÚS SALAS RODRIGUEZ** no se encuentra impedido de postular a un subsidio;
- d) Los antecedentes presentados por don **MANUEL JESÚS SALAS RODRIGUEZ, RUT. [REDACTED]** cumplen con los requisitos que exige la reglamentación vigente para ser eliminado del registro Nacional de Beneficiarios.
- e) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Beneficiarios a don **MANUEL JESÚS SALAS RODRIGUEZ, RUT. [REDACTED]** manteniendo la marca de beneficio de su ex cónyuge doña LIDIA ELOÍSA VIDELA CERDA, RUT: [REDACTED]
2. El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá a la eliminación y consecuente desmarque de beneficio del Subsidio de Marginalidad Habitacional, correspondiente al llamado 1-1999, aplicado en la comuna de Codegua, Región Libertador General Bernardo O'Higgins.
3. El cumplimiento de la siguiente resolución, no irroga gastos para el presupuesto vigente para la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MANUEL ALFARO GOLDBERG**  
**DIRECTOR**

EFV/ABC/PAL/DJS/GVR

#### DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCIÓN POSTULACIONES
- OFICINA DE PARTES

